

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

El objetivo es auxiliar al asociado en las situaciones que le provoquen a él o a su familia, un estado de necesidad que atente o ponga en riesgo de manera inmediata su nivel de vida, este subsidio será otorgado debido a fallecimiento del asociado o alguno de sus familiares más cercanos.

Características

- En caso de muerte del asociado se le entregara a sus familiares o beneficiarios una suma de hasta 250 000* colones para gastos de sepelio
- En caso de muerte del padre, madre, hermanos, hijos y conyugue o pareja con quien viva en unión de hecho, se le entregara una suma de hasta 175 000* colones para gastos de sepelio

Cuenta con los siguientes requisitos o condiciones

- Se deberá presentar debidamente fundamentada y por escrito la solicitud del mencionado beneficio, a la Junta Directiva de ASETRABAJO
- Se deberá presentar original y copia del acta de defunción; o en su defecto copia de ese documento debidamente certificada por Notario Público. Tendrá validez también, la presentación de certificado de defunción emitido por el Registro Civil
- En el caso de unión de hecho deberá presentar declaración jurada, según lo estipulado en artículos 242 siguientes y concordantes del Código de Familia
- En caso de fallecimiento del padre o madre de crianza se deberá presentar una declaración jurada emitida por parte del asociado, la cual queda a discreción de la Junta Directiva su verificación
- En el caso de fallecimiento del asociado, el o las personas beneficiarias indicadas en la boleta de afiliación, deberán presentar copia de su cédula, copia del acta de defunción del asociado. En caso de existir más de un beneficiario la ayuda se prorrateará conforme a los porcentajes indicados por el asociado en la boleta de afiliación

* El otorgamiento de este beneficio estará sujeto a las condiciones establecidas en el “Reglamento Para El Otorgamiento de Subsidios” de ASETRABAJO.